

## SESIÓN Nº 9, CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1026909N).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 495804R, 509033Q, 777199T, 836272P, 854499E, 975633X, 638478A, 900819N, 954929Q).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, enero 2025 (Expte. 495804R).....180.264,34 €.
- Vécotoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, enero 2025 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €.

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de “Mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla”, enero 2025 (Expte. 777199T)..... 66.900,71 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, enero 2025 (Expte. 836272P).....44.174,00 €.
- UTE Neten Consultoría, S.L.L.-García Guisado Arquitectura, S.C.P: Contrato de servicio de “Redacción del proyecto, dirección facultativa y CSS de ‘Rehabilitación del Edificio de Cazadores como Centro Multifuncional’, dentro del Programa PIREP, Línea 2, Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, fondos Next Generation EU”: aprobación de proyecto básico (Expte. 854499E).....24.200,00 €.
- Consultoría Técnica Nexus Geographics S.L: Contrato Menor de Servicio de “Implantación y configuración de una base de datos cartográfica y geoportal urbanístico en el Ayuntamiento de Yecla” (Expte. 975633X).....8.983,65 €.

## 2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 22 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 34.341,45 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L.U. (Expte. 638478A).
- Certificación nº 6 de la obra “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico-Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla ES +’. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR”, por importe de 4.351,62 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Urgacen Viena 25, S.L. (Expte. 900819N).
- Certificación nº 3 de la obra “Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)”. Financiado por la Unión Europea. Next Generation EU., a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O. 8/24) (Expte. 954929Q), por importe de 114.911,10 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A.

## **3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1020932M, 965795H, 940892W).-**

1. Licencia urbanística a Colchones Gomarco, S.L. (Expte. n.º 838/2024). Expte. 1020932M.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Colchones Gomarco, S.L. la oportuna licencia municipal para demolición de nave industrial, con emplazamiento en Avenida Juan Carlos I, n.º 63, parcela 10, S.U. Las Teresas, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 838/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la citada mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización del mismo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta, que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Se deberá depositar, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en //5.189,97// €, más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano, estimada en //3.500,00// €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.
- Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de

octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar, según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos, deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional, en los edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta del R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Se deberá aportar el Plan de Trabajos aprobado por la autoridad laboral competente.
- Según lo dispuesto en el artículo 3.2.49 del PGMOU, sobre vallado de solares, todo propietario de solar o superficie de suelo urbano o urbanizable programado, recayente a vía pública o a algunos de sus tramos comenzados a urbanizar, estará

obligado a cercar con valla la línea de fachada de dicho solar. Tales vallas serán de madera, ladrillo u otro material que presente buen aspecto, y tendrá una altura mínima de 2 metros. Todo ello sin perjuicio de la situación jurídica y regulación que al solar o superficie le corresponda con arreglo a la Ley y Ordenanzas.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras, se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 2, del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración, a que se refiere el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 13, será de dos meses, contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, será el siguiente: a) El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar el comienzo de la misma dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida. b) El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses, desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.13. del PGMOU.

2. Denegación licencia de obras n.º 557/24, solicitada por D. ...., para “rehabilitación de vivienda por conservación, conservando cimentación, fachada y estructura”, en paraje “El Lentiscar”, polígono 113, parcela 384. Expte. 965795H.

A la vista de la solicitud presentada por D. ...., con fecha 30/07/2024, solicitando licencia urbanística para la “rehabilitación de vivienda por conservación, conservando cimentación, fachada y estructura”, en paraje “El Lentiscar”, polígono 113, parcela 384, de nuestra ciudad.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, con fechas 24/01/2025 y 11/02/2025, respectivamente.

Estimando que, conforme a los indicados informes, a la solicitud de D. ...., resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- La edificación se encuentra fuera de ordenación por tratarse de una edificación

declarada como vivienda unifamiliar en el año 2022, sin contar con la autorización de uso correspondiente en base a los criterios incluidos en el informe técnico-jurídico de fecha 22/02/2022, y aprobado en JGL (serán fuera de ordenación los usos no compatibles).

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial Urbanística de la Región de Murcia, en los edificios considerados fuera de ordenación no podrán realizarse obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.
- Dado que las obras solicitadas exceden de las incluidas en la obligación genérica de conservación del inmueble, así como las de reparación de la actividad legítimamente establecida, actividad que en el edificio de referencia se desconoce, las obras exceden de las permitidas en el régimen de fuera de ordenación aplicable al edificio.
- En su virtud, procede la denegación a D. .... de la licencia de obra mayor solicitada, por los motivos expuestos en el informe del Arquitecto Municipal, obrante en expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial Urbanística de la Región de Murcia, ya que las obras exceden de las permitidas en el régimen de fuera de ordenación aplicable al edificio.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D. .... la solicitud de licencia de obra mayor solicitada, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, por las razones expuestas, y de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

2. Notificar el presente acuerdo al Sr. ...., dándole traslado de los

informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, obrantes en expediente.

3. Licencia de segregación a D. .... (Expte. 940892W).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 940892W.

Visto el escrito presentado por D. .... (R.E. Núm. 9919, de 05/06/2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 17.251, de su propiedad, situada en Suelo No Urbanizable General.

Resultando que la superficie de dicha finca, según Registro de la Propiedad, es de 40.612 m<sup>2</sup>. Según Catastro, la mencionada finca está formada por diferentes parcelas catastrales:

- Polígono 42, parcela 52 (ref. catastral 30043A042000520000LQ), de 37.328 m<sup>2</sup>. En dicha parcela existe una construcción de 30 m<sup>2</sup> (ref. catastral 30043A042000520001BW), suelo de uso principal agrario, de cultivo, “FR-Almendo/Regadío”.
- Polígono 42, parcela 51 (ref. catastral 30043A042000510000LG), de 9.354 m<sup>2</sup>, suelo de uso principal agrario, cultivo de “FR-Almendo/Regadío”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de enero de 2025 (SEFYCU 3460725).

Conforme al informe-propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal para segregar

una parcela de 37.368 m<sup>2</sup> de la finca registral número 17.251, de 40.612 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 46.682 m<sup>2</sup> según Catastro y reciente medición.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 9.314 m<sup>2</sup>, ubicándose en su interior la construcción existente.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1032769C, 1047187C, 1044317Q).-**

1. Adjudicación de Contrato Mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura, producción y organización de las Fiestas de Carnaval 2025” (C.SU.1/25). Expte. 1032769C.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, del Contrato Mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura, producción y organización de las Fiestas de Carnaval 2025”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2025, por el que se aprueba la clasificación de las proposiciones y se realiza el oportuno requerimiento de presentación de documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, a los siguientes licitadores que ocupan el primer lugar en la clasificación de los lotes que se indican:

- Lote 1 (Servicios Técnicos y Generales de Producción e Infraestructura para actividades, espectáculos y desfiles incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante las Fiestas de Carnaval 2025): Maximstands, S.L.

- Lote 2 (Instalación de Vallado ornamental): Decourba 2007, S.L.

- Lote 3 (Alumbrado extraordinario ornamental Carnaval): Invemat Levante, S.L.

Resultando que los licitadores indicados han presentado la documentación que les fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes

de la selección de las ofertas:

- Lote 1 (Servicios Técnicos y Generales de Producción e Infraestructura para actividades, espectáculos y desfiles incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante las Fiestas de Carnaval 2025): Maximstands, S.L.: a) Precio: 1ª posición; b) Mejora Montaje Pantalla LED: 1ª posición.

- Lote 2 (Instalación de Vallado ornamental): Decourba 2007, S.L. a) Precio: 1ª posición.

- Lote 3 (Alumbrado extraordinario ornamental Carnaval): Invemat Levante, S.L. a) Precio: 1ª posición.

Dentro del plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el art. 158 LCSP.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, de 17 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Maximstands, S.L., por el precio de 42.346,67 euros (34.997,25 euros, más 7.349,42 euros de IVA) (Partida 2025-338-2279901 y 2025-338-2219917; RC 1056/2025), el Lote 1 del contrato (Servicios Técnicos y Generales de Producción e Infraestructura para actividades, espectáculos y desfiles incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante las Fiestas de Carnaval 2025), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

2. Adjudicar a Decourba 2007, S.L., por el precio de 2.770,90 euros (2.290,00 euros, más 480,90 euros de IVA) (Partida 2025-338-2269901), el Lote 2 del contrato (Instalación de Vallado ornamental), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

3. Adjudicar a Invemat Levante, S.L., por el precio de 16.892,81 euros (13.961,00 euros, más 2.931,81 euros de IVA) (Partida 2025-338-2219916), el Lote 3 del contrato (Alumbrado Extraordinario Ornamental Carnaval), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su

publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Los contratos quedarán formalizados con la recepción de la notificación del presente acuerdo por los adjudicatarios, empezando a computarse el plazo de entrega de los servicios y suministros fijados en los Pliegos del contrato el día siguiente a la recepción de la comunicación del presente acuerdo.

6. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los contratos, se dará publicidad de los mismos en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

2. Adjudicación de Contrato Menor de “Suministro e instalación de elevador vertical transportable en Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito Rodríguez” (Expte. 1047187C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta conjunta del Concejal delegado de Infraestructura y de la Concejala delegada de Informática.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Salvatec Accesibilidad, S.L., por el precio total de 9.020,00 €, IVA incluido (Partida 33402.62301 /2025), el Contrato Menor de “Suministro e instalación de elevador vertical transportable en Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito Rodríguez”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de “Publicidad Siete Días Yecla año 2025” (Expte. 1044317Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación

de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Prensa y Publicaciones de Yecla, por el precio total de 9.500,07 €, IVA incluido (Partida 92201.22602 /2025), el Contrato Menor de “Publicidad Siete Días Yecla año 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 1046635K).-**

Autorización a la Parroquia del Niño Jesús para procesiones de Vía Crucis (Expte. 1046635K).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 12 de febrero de 2025, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 13 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia del Niño Jesús a celebrar procesiones de Vía Crucis los días 5 de marzo, a las 17:45 horas, y 21 de marzo, a las 20:15 horas, conforme a los recorridos informados favorablemente por la Policía Local.

2. La Policía Local prestará asistencia a las referidas procesiones en materia de ordenación y control del tráfico, pero si por causas sobrevenidas no pudiera realizarse el servicio, los organizadores y participantes respetarán las normas establecidas para el tránsito de peatones en ciudad en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la normativa concordante.

**6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1045996Y, 1039624Y, 1044461Q, 1045999C, 1039959N, 1043725T, 1045461E, 1045358M, 1046760J, 1045354F, 1045356J, 1045272R, 1045014J, 1047585E, 1047696J).-**

1. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores (IMAS), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1045996Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 11 de febrero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 12 de febrero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Social de Personas Mayores (IMAS), autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la actuación del grupo Rondalla de Mayores “Los de Ayer”, el día 11 de junio de 2025.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

2. Solicitud del Real Cabildo de Cofradías Pasionarias de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1039624Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 29 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 10 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla autorización de

uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración el próximo día 9 de marzo de los actos de Presentación del Cartel Anunciador y Programa Oficial de la Semana Santa de Yecla, y de Nombramiento de Nazareno del año.

2. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. Autorizar a la citada entidad a realizar el ágape previsto en los soportales del Auditorio, en las condiciones expuestas en el informe de la Veterinaria Municipal de 29 de enero de 2025, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Asociación para la vida independiente, personas con discapacidad funcional, KAPACES, sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para celebración de gala benéfica (Expdte. 1044461Q).

Visto el escrito de solicitud presentado el día 7 de febrero de 2025.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 7 de febrero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación para la vida independiente, personas con discapacidad funcional, KAPACES, autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 14 de marzo de 2025, para celebración de gala benéfica.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores del IMAS, sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura, para realización de muestra de talleres artísticos con motivo del fin de curso (Expte. 1045999C).

Visto el escrito presentado el día 11 de febrero de 2025 por la Directora del Centro Social de Personas Mayores del IMAS, por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha

Segura el día 12 de febrero de 2025, para realización de muestra de talleres artísticos con motivo del fin de curso.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 12 de febrero.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro de Personas Mayores del IMAS autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 5 de junio de 2025, a partir de las 17:00 horas, para realización de muestra de talleres artísticos con motivo del fin de curso.

2. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de Manos Unidas Comarcal Yecla, sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura, para musical benéfico (Expte. 1039959N).

Visto el escrito presentado el día 30 de enero de 2025 por Manos Unidas Comarcal Yecla, por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 8 de marzo de 2025, para realización de musical benéfico “Autopista hacia el Cielo”.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 12 de febrero.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Manos Unidas Comarcal Yecla autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 8 de marzo de 2025, para realización de musical benéfico “Autopista hacia el Cielo”.

2. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos

con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1043725T).

A la vista del escrito presentado el día 5 de febrero de 2025 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Socios, el día 25 de marzo de 2025, 16:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 6 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Socios, el día 25 de marzo de 2025, de 16:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Solicitud de la Asociación de Peluqueras de Yecla sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1045461E).

A la vista del escrito presentado el día 10 de febrero de 2025 por la Asociación de Peluqueras de Yecla, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, el próximo día 3 de marzo de 2025, de 9:00 a 18:30 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 11 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Peluqueras de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, el próximo día 3 de marzo de 2025, de 9:00 a 18:30 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de autorización utilización de dependencias municipales (aulas del Edificio Bioclimático) para realización de exámenes de Cambridge Assessment English 2025 (Expte. 1045358M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada con fecha 4 de febrero de 2025 por Kensite School, S.L.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 12 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Kensite School, S.L., para la realización de los exámenes de Cambridge Assessment English, en las fechas que se indican:

- 28 de junio: Nivel PET for School B1 y FCE for School B2.

- 25 de julio: Nivel PET for School B1 y CAE C1.

- 26 de julio: Niveles FCE for School B2.

2. Con un mes de antelación a las indicadas fechas, la entidad autorizada deberá ponerse en contacto con el personal técnico del Servicio de Juventud, con el fin de coordinar y poder disponer de las aulas y horarios necesarios para la celebración de las pruebas.

9. Solicitud de Dña. .... sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1046760J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de febrero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 13 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. .... autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de Club de Lectura, el día 12 de abril próximo, a partir de las 11:00 horas.

10. Solicitud de Dña..... sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1045354F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de febrero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 11 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. .... autorización de uso del Salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de Club de Lectura, el día 29 de marzo próximo, a partir de las 11:00 horas.

11. Solicitud de Dña. .... sobre autorización de utilización de dos salas del Edificio Bioclimático (Expte. 1045356J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de febrero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 11 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. .... autorización de uso de dos aulas del Edificio Bioclimático, para realización de un taller de fancines, el día 15 de marzo próximo, a partir de las 10:15 horas.

12. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de curso (Expte. 1045272R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de febrero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de fecha 11 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración del segundo “Curso de poda del olivar”, destinado a agricultores de nuestra ciudad, los días 24 y 25 de febrero, de 16:30 a 21:00 horas.

13. Solicitud de la Asociación Naturista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA) sobre autorización de utilización del Salón de Actos y de un aula del Edificio Bioclimático para celebración de un taller de construcción de cajas nido (Expte. 1045014J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 4 de febrero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de fecha 11 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación Naturista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA) autorización de utilización del Salón de Actos y un aula del Edificio Bioclimático para realización del “Taller de elaboración de cajas nido”, el día 22 de febrero, de 10:00 a 14:00 horas.

14. Solicitud de la Cofradía Nuestra Señora de las Angustias sobre autorización de utilización de Iglesia de San Francisco y sala situada debajo de la rampa existente, para

celebración de ponencia y vino de honor y concierto de cámara y ágape (Expte. 1047585E).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 30 de enero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 15 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Cofradía Nuestra Señora de las Angustias autorización de utilización de la Iglesia de San Francisco y sala situada debajo de la rampa existente, para celebración de ponencia y vino de honor (21 de marzo) y concierto de cámara y ágape (22 de marzo), con motivo del 25º aniversario de su refundación.

15. Solicitud del Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla sobre autorización de utilización de Iglesia de San Francisco para desarrollo de exposición conmemorativa (Expte. 1047696J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 25 de enero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 15 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla autorización de utilización de la Iglesia de San Francisco, para desarrollo de exposición conmemorativa, con motivo del Primer Centenario del pintor Fernando Carpena Puche, desde el 25 de abril al 25 de mayo de 2025, así como los días previos y posteriores para realizar las correspondientes labores de traslado, montaje y desmontaje. Asimismo, se autoriza la cesión temporal para la exposición de la obra pictórica “Bautismo del vino”, de propiedad municipal, ubicada en el antiguo Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

**7º.- PERMUTA DE DÍAS FESTIVOS (7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2025) FIJADOS EN EL CALENDARIO DE APERTURA AL PÚBLICO DE COMERCIOS EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2025 (EXPTE. 1046629C).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1046629C.

Habiéndose determinado, mediante Orden de 31 de octubre de 2024, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el calendario de apertura autorizada de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2025 (BORM Núm. 260, de 8 de noviembre de 2024), en los siguientes términos: 5 de enero, 12 de enero, 19 de marzo, 17 de

abril, 8 de junio, 9 de junio, 29 de junio, 5 de octubre, 1 de noviembre, 30 de noviembre, 6 de diciembre, 7 de diciembre, 8 de diciembre, 14 de diciembre, 21 de diciembre y 28 de diciembre.

Teniendo en cuenta:

- Que el día 7 de diciembre de 2025, festividad local de la Bajada, coincide con domingo.

- Que el día 8 de diciembre de 2025 se corresponde con la festividad nacional de la Inmaculada Concepción, Patrona de esta ciudad.

- Que el día 9 de diciembre de 2025 ha sido declarado fiesta local en la ciudad de Yecla, Fiestas de la Virgen.

No resultando adecuado que durante los días 7 y 8 de diciembre de 2025 permanezcan abiertos al público los comercios en este municipio, y al objeto de evitar, sin embargo, que durante tres días consecutivos se proceda al cierre de dichos comercios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Hostelería.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Permutar los días 19 de octubre y 9 de diciembre de 2025 por los días 7 y 8 de diciembre de 2025 (festividad local de la Bajada coincidente con domingo; y festividad nacional de la Inmaculada Concepción, Patrona de esta ciudad, respectivamente), como días de apertura al público de los establecimientos comerciales en domingos y festivos, en el término municipal de Yecla, durante el año 2025.

2. Comunicar el anterior acuerdo a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dar la debida publicidad a la anterior permuta, para general conocimiento de los comerciantes y consumidores de este término municipal, a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal, y demás medios de difusión local.

**8º.- CARNAVAL INFANTIL EN ESPACIO JOVEN 2025-CORRESPONSABILIDAD EN HORARIO NO LECTIVO (EXPDTE. 1048008R).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1048008R.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 17 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, relativo a la programación y presupuesto estimado de organización de la actividad “Carnaval Infantil en Espacio Joven 2025-Corresponsabilidad en horario no lectivo”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Carnaval Infantil en Espacio Joven 2025-Corresponsabilidad en horario no lectivo”, a realizar el 28 de febrero de 2025.

2. Aprobar el presupuesto estimado de gastos de organización de la actividad de referencia, por importe total de 726,00 €, IVA incluido (part. presup. 2025-23106-22799, RC 2025.2.0002390.000).

3. La citada actividad, acogida a la subvención regional para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, está sujeta al condicionamiento de ir destinada directamente a menores de entre 5 y 12 años cuyos progenitores provengan, de manera prioritaria, de alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer.
- Monoparentales.
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo.
- Mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a su cargo.
- Nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas, de zonas en despoblamiento o migrantes.

**9º.- SOLICITUD DE LA DELEGACIÓN COMARCAL DEL ALTIPLANO DE COMISIONES OBRERAS SOBRE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL (EXPTE. 1046081Q).-**

Accediendo a lo solicitado por el Delegado Comarcal de CC.OO. del Altiplano, D. ...., en escrito fechado el 10 de febrero de 2025.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 13 de febrero, así como el informe de la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 15 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Y sin perjuicio de las autorizaciones o comunicaciones que por parte de los organizadores deban obtenerse o realizarse, de o ante otras Administraciones Públicas competentes, y en particular de la Delegación del Gobierno.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la celebración por CC.OO. del Altiplano de una concentración con motivo de la celebración del Día de la Mujer Trabajadora, el próximo día 8 de marzo, a partir de las 19:30 horas, en la Plaza 8 de Marzo.

2. Facilitar a los organizadores de dicha concentración el sistema de megafonía solicitado.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Oficial Municipal de Mantenimiento, al Cuerpo Nacional de Policía y a la Policía Local, a los efectos que resulten oportunos.

**10º.- AUTORIZACIÓN A ALUMNAS DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE, PARA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES (EXPTE. 1044028P).-**

A la vista del informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de 7 de febrero de 2025.

Y al amparo del correspondiente Convenio con el I.E.S. José Luis Castillo Puche.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. ...., D. ...., Dña. ...., Dña. ...., Dña. ...., Dña. ...., Dña. ...., y Dña ..... estudiantes del Ciclo Superior de Educación Infantil en el I.E.S. José Luis Castillo Puche, la realización del módulo de formación de formación en centros de trabajo, en las Escuelas Infantiles Municipales.

2. Las prácticas se desarrollarán en horario de mañana y tarde, de marzo a junio de 2025.

3. Habilitar a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y a la Sra. Alcaldesa para la realización de los trámites y la formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

**11°.- INFORME DE LA DIRECTORA DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES SOBRE REALIZACIÓN POR D. .... Y DÑA. ...., ALUMNOS DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL I.E.S. “HERMANOS AMORÓS” DE VILLENA, DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, EN LAS E.I. “EL PARQUE” Y “PERRO LOCO (EXPTE. 1044459N).-**

A la vista del informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 7 de febrero de 2025.

Y al amparo del correspondiente Convenio con el I.E.S. Hermanos Amorós, de Villena.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. .... y a Dña. ...., estudiantes del Ciclo Superior de Educación Infantil en el I.E.S. “Hermanos Amorós”, de Villena, la realización del módulo de formación en centros de trabajo, en las Escuelas Infantiles “El Parque” y “Perro Loco”.

2. Las prácticas se desarrollarán durante los meses de marzo a mayo.

3. Habilitar a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y a la Sra. Alcaldesa para la realización de los trámites y la formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

**12°.- SOLICITUD CLUB GIMNASIA RÍTMICA YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ORGANIZACIÓN DE 2º ENCUENTRO INTERESCUELAS DE GIMNASIA RÍTMICA (EXPTE. 1042553Q).-**

Vistos los escritos y documentación adjunta presentados por D. .... en representación del Club Gimnasia Rítmica, el 3 y 5 de febrero de 2025, por los que solicita colaboración y autorización para la organización del 2º Encuentro

Interescuelas de Gimnasia Rítmica, consistente en una competición no oficial, a celebrar en el Pabellón Polideportivo Municipal José Ortega Chumilla, el día 22 de febrero de 2025, de 08:00 a 15:00 horas.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1042553Q, y especialmente los informes emitidos por el Coordinador Deportivo Municipal, de 5 de febrero, y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de febrero de 2025.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia; Normativa reguladora del acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales de Yecla; Ordenanza Fiscal n.º 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando igualmente lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Club de Gimnasia Rítmica Yecla, para la celebración del 2º Encuentro Interescuelas de Gimnasia Rítmica, consistente es una competición no oficial, a celebrar en el Pabellón Polideportivo Municipal José Ortega Chumilla, el día 22 de febrero de 2025, en horario de mañana, conforme a las condiciones reflejados en los informes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 204,75 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo del mismo, conforme a lo previsto en los indicados informes.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales, y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente:
  - Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.2022), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra, por ser un evento deportivo.
  - Cumplimiento de cuantas medidas se indican en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, especialmente las indicadas en su artículo 2, y aquéllas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes,

poniendo la actividad en conocimiento y coordinando su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Cumplimiento de cuantas medidas se contienen en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y resulten de aplicación, especialmente en cuanto a aforo de la instalación, circulaciones, las indicadas en su artículo 2, y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, con indicación expresa de los ingresos y de la cantidad donada a la entidad beneficiaria.

5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a su celebración, ni tampoco implicará la concesión ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

6. El organizador asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de los correspondientes protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda

condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

### **13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística a Priminvertia Yecla, S.L.: Autorización inicio de obras (Expte. n.º 568/2024). Expte. 965858W.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, fue concedida a Priminvertia Yecla, S.L. licencia municipal urbanística para construcción de ampliación de nave para estación de inspección técnica de vehículos, con emplazamiento en Avenida de la Paz, n.º 214 (actual Avenida Adolfo Suárez, n.º 78), esquina Travesía Tejeras 5, sin que se autorizara el inicio de las obras, habida cuenta que se requería de proyecto básico y de ejecución refundido visado.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 13 de febrero de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 568/2024.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de fecha 17 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 568/2024, conforme al proyecto básico y de ejecución refundido presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024.

2. Contrato de Obras de “Actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de ‘Los Torrejones’ (Fase I) Baños Árabes”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. n.º 1/25). Expte. 1042512J.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación y Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de ‘Los Torrejones’ (Fase I) Baños Árabes”, redactado por los Arquitectos D. .... y D. ...., con fecha noviembre de 2024, que cuenta con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 285.876,66 €.

2.2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de ‘Los Torrejones’ (Fase I) Baños Árabes”, autorizar el oportuno gasto por importe de 285.876,66 € (RC nº 2003/2025), y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

2.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

2.4. Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso. Dirección Facultativa de las obras, Director de Obras al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, Director de Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Fulgencio Coll Coll, Arquitecto Técnico Municipal. Y como facultativo representante de la Administración para la recepción de las obras a D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

2.5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Contrato de Obras de “Mejora de Itinerarios Peatonales en calle España. Tramo calle D. Lucio y Placeta Ortega” (P.O.S. 2024/25), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 2/25). Expte. 1045370D.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular

la propuesta de contratación, y la Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Mejora de Itinerarios Peatonales en calle España. Tramo calle D. Lucio y Placeta Ortega” (P.O.S. 2024/25), redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con fecha octubre de 2024, y que cuenta con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 231.391,93 €.

3.2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Mejora de Itinerarios Peatonales en calle España. Tramo calle D. Lucio y Placeta Ortega” (P.O.S. 2024/25), autorizar el oportuno gasto por importe de 231.391,93 € (Partida 2025-153-61106; RC nº 2072/2025), y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

3.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

3.4. Designar como responsable del Contrato al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso. Dirección Facultativa de las obras, Director de Obras al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, Director de Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Ángel M. López García, Arquitecto Técnico Municipal. Y como facultativo representante de la Administración para la recepción de las obras a D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

3.5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Contrato de Obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico-Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR” (C.O.5/24): Archivo expediente de imposición de penalidades e

inicio de resolución del contrato (Expte. 900819N).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2024, se adjudicó a Urgacén Viena 25, S.L. el Contrato de Obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico-Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla es +’. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR”, quedando formalizado el mismo en documento administrativo de fecha 3 de julio de 2024.

Resultando que dado que las obras fueron iniciadas el día 22 de julio de 2024 conforme a lo previsto en el Acta de Comprobación del Replanteo, y que el plazo de ejecución era de seis meses (habida cuenta que la mercantil redujo en un mes el plazo inicialmente fijado en los pliegos del contrato), la fecha máxima de finalización de las mismas era el día 22 de enero de 2025.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de octubre de 2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:

*“1. Advertir a la contratista Urgacén Viena 25, S.L., que habida cuenta de que las obras están financiadas por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento será inflexible en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra contrato, por lo que en caso de demora, procederá a imponer las penalidades que correspondan y ejercer cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus intereses.*

*2. Requerir a Urgacén Viena 25, S.L. para que adopte las medidas que resulten precisas para la agilización de los trabajos y para la terminación de las obras en plazo, debiendo presentar a estos efectos, a la mayor brevedad posible, un nuevo cronograma de ejecución de las obras.*

*3. La penalidad total que pueda imponerse al contratista se deducirá de los pagos pendientes al mismo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 194 LCSP, exija al contratista la indemnización por daños y perjuicios que proceda en caso de que se perdiera la financiación del contrato y se debiera reintegrar total o parcialmente la subvención concedida a este Ayuntamiento”.*

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:

*“1. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento del contrato,*

*tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato en lo referente a adscripción de medios, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 del LCSP.*

*2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Urgacén Viena 25, S.L., dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de 5 días naturales (de conformidad con lo establecido en el apartado B, de la Cláusula Quincuagésimo Quinta de las Administrativas Particulares del contrato) para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.*

*3. Las penalidades iniciarán su cómputo diario a partir del siguiente día al previsto para la finalización de las obras establecido en el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras suscrito entre este Ayuntamiento y el contratista, esto es el día 23 de enero de 2025, ascendiendo la penalidad diaria a 308,56 euros.*

*4. Advertir a la empresa que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado A, de Cláusula Quincuagésimo Quinta de las Administrativas Particulares del contrato, las penalidades a imponer son independientes, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento de Yecla como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente”.*

Resultando que, notificados los citados acuerdos a la empresa contratista, la misma, a través de diferentes escritos, de fechas 19 de diciembre de 2024 y 17 de enero y 3 de febrero de 2025, ha realizado alegaciones solicitando, finalmente, una ampliación del plazo de ejecución de la obra de 4 meses y 4 días, habida cuenta que, según indica, es el plazo durante el cual no se ha podido avanzar en la obra por determinadas cuestiones que, en resumen, son las que a continuación se indican:

- Modificaciones en la cimentación.
- Trabajos alternativos acordados con el anterior director de ejecución de las obras.
- Circunstancias externas a la empresa.

A la vista de lo expuesto por la empresa, por la Dirección Facultativa se ha emitido informe, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se expone, resumidamente, lo siguiente:

- Los cambios en la cimentación consistieron únicamente en ajustes mínimos y habituales en este tipo de intervenciones, sin repercusión significativa en los plazos de ejecución.

- Respecto de los trabajos alternativos acordados con el anterior Director de Ejecución se indica que cualquier actuación debe ajustarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Contratos, los Pliegos del contrato y, de manera fundamental, a lo definido en el proyecto técnico, sin que exista documentación contractual, ni técnica, que acredite dichas modificaciones y, aun si la hubiera, no justificaría el retraso acumulado.

- Respecto de las circunstancias externas de la empresa, se presentan alegaciones de carácter genérico que no han sido debidamente acreditadas, ni justificadas, con documentación técnica o administrativa y que en ningún caso justificarían el plazo solicitado.

- La realidad, expuesta en reiteradas ocasiones por este Ayuntamiento y sus técnicos a la empresa contratista, es que el incumplimiento de los plazos deriva directamente de la falta de medios materiales y humanos adecuados para la ejecución de los trabajos, así como de una gestión ineficiente por parte del contratista.

- Como en la mayoría de los proyectos de construcción, pueden haberse presentado circunstancias puntuales que hayan generado ciertos retrasos en la ejecución de los trabajos, sin que ello sea imputable directamente al contratista, y podría ser razonable admitir que algunas demoras tengan justificación parcial, pero la magnitud de la demora alegada, unida al estado actual de las obras, evidencia la falta de fundamento en la solicitud de la empresa con la ampliación del plazo y pone de manifiesto el estado de abandono en el que se encuentra el grueso de la obra, evidenciando una gestión deficiente y una falta de compromiso por parte del contratista.

- Un hecho especialmente relevante es que fue el propio contratista en su proposición, quien redujo voluntariamente el plazo de ejecución inicialmente previsto en un mes, habida cuenta que esa reducción del plazo era un criterio de adjudicación, comprometiéndose así a ejecutar la obra en seis meses, por lo que para alcanzar el objetivo propuesto, habría sido imprescindible una planificación eficiente, una ejecución diligente y la asignación de recursos materiales y humanos suficientes, sin que nada de esto haya sucedido.

- De igual forma se rebaten todas y cada una de los motivos de ampliación indicados por el contratista en sus escritos: el cambio de dirección de ejecución de las obras, la demolición de la fachada de Casa de los Arcos, la modificación de la cimentación y sus

implicaciones, el descubrimiento de un “túnel subterráneo”, la variación de la cimentación del proyecto, las alteraciones de la estructura metálica, las condiciones meteorológicas adversas, la retirada parcial de los andamios y su posterior reposición y el retraso de la ejecución de la estructura metálica.

Por todo lo expuesto los técnicos municipales concluyen, resumidamente, lo siguiente:

- Podría entenderse justificado aproximadamente un mes, pero se observa que el avance de la obra continúa siendo significativamente lento pues tras siete meses de ejecución, el estado de los trabajos apenas alcanza el 20% del total, siendo la principal causa la gestión ineficaz de la ejecución de la obra por parte del contratista, más que en la concurrencia de factores externos.

- Cualquier ampliación de plazo que pueda concederse no resolverá las deficiencias evidenciadas en la planificación y ejecución de los trabajos, pues al ritmo de ejecución que se ha llevado hasta la fecha se necesitarían 37 meses para terminar las obras, un plazo 6 veces superior al propuesto en la licitación de las obras.

- El contratista ha mostrado una falta de respuesta sistemática ante las reiteradas solicitudes de aumentar el ritmo de trabajo y disponer de más medios, tanto en comunicaciones verbales como en requerimientos por escrito y no ha demostrado reacción alguna frente a la posibilidad de imposición de penalizaciones ni ante la advertencia de una eventual resolución del contrato, como tampoco ha evidenciado compromiso con la preocupación manifestada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla respecto a los riesgos derivados del incumplimiento de plazos, en particular, la posible pérdida de la subvención asociada a la ejecución del proyecto.

- Resulta especialmente relevante la ausencia de una persona técnica competente y con capacidad de decisión al frente de la obra, figura esencial para garantizar una comunicación eficaz con la Dirección Facultativa y el correcto desarrollo de los trabajos. Esta carencia ha supuesto un obstáculo constante en la coordinación y ejecución de la obra, generando retrasos y dificultades cuya responsabilidad no puede ser atribuida a terceros, pero a mayor abundamiento existe en el contrato la obligación del contratista de adscribir a las obras un Jefe de Obra con dedicación exclusiva (35 horas semanales), dada la naturaleza de la obra, cuestión ésta que se trata de una obligación de carácter esencial. Por contra se ha producido una sucesión de técnicos sin continuidad ni capacidad de gestión real, con visitas esporádicas a la obra y abandonos reiterados del puesto sin planificación alguna.

- Por todo lo expuesto se ha constatado que la obra se encuentra en una situación de abandono técnico continuado, circunstancia que, en condiciones normales, es motivo de resolución del contrato por incumplimiento grave, conforme al artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), sin que esta situación requiera de una valoración exclusivamente técnica o propia de la Dirección Facultativa por ser evidente para cualquier observador imparcial que podría constatarla sin dificultad. Dicho esto, y ante la falta de indicios que sugieran un cambio de tendencia en la ejecución de los trabajos, queda patente que no existen perspectivas realistas de finalización de la obra en un plazo razonable.

- Ante la falta de indicios que sugieran un cambio de tendencia en la ejecución de los trabajos, y la inexistencia de perspectivas realistas de finalización de la obra en un plazo razonable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.d de la Ley de Contratos, procedería la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, dado el estado actual de los trabajos, la ausencia de garantías sobre su correcta finalización y los riesgos que esto supone de perder una subvención de más de 3 millones de euros.

Resultando que el contrato está financiado por el Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”, financiado por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation EU- del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta de vital importancia cumplir el contrato, especialmente en lo referente a los plazos establecidos, puesto que el incumplimiento del mismo podría derivar en la pérdida de la subvención, con el consiguiente impacto económico para nuestro Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Quincuagésimo Sexta de las Administrativas Particulares, que establece que *“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.”*.

Considerando lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, relativo al incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, y a las demoras de ejecución del contrato.

Considerando lo dispuesto en los apartados 3 del art. 193. LCSP, que establecen que:

*“3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas*

*las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

*El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.“*

Resultando, habida cuenta que en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2024 se optó, en principio, por iniciar el expediente de imposición de penalidades, cuyas alegaciones, así como las del resto de escrito presentado por la empresa contratista, se contestan en el informe de la dirección facultativa de fecha 17 de febrero de 2025.

De conformidad con el informe de la Dirección Facultativa de fecha 17 de febrero de 2025 que establece, como se ha indicado, que las obras no van a poder finalizarse por la adjudicataria en un plazo razonable sin que exista justificación suficiente para otorgar la ampliación de plazo de las obras, así como la existencia de una falta evidente de ritmo de ejecución de las obras y evidentes incumplimientos por la contratista que hacen aconsejable la resolución del contrato.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por el TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Dejar sin efecto y archivar el expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Urgacén Viena 25, S.L., iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024.

4.2. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento culpable del contrato por el contratista, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato en lo referente a adscripción de medios, que puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de LCSP y los apartados 9 y 10 del apartado A, de la cláusula 64<sup>a</sup> del PCAP, y otorgar un plazo de 10 días naturales de trámite de audiencia a tal efecto a Urgacén Viena 25, S.L.

4.3. Otorgar un plazo de trámite de audiencia a Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros y a Credicand Suscripción de Riesgos, S.L., aseguradora y agencia de suscripción representante de la aseguradora respectivamente, que emitieron el Seguro de Caución Nº 5000121.0005 a Urgacén Viena 25, S.L., en concepto de garantía definitiva, para responder ante el Ayuntamiento de Yecla, hasta el importe de 25.714,00 euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y el pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el Contrato de Obras de "Creación de Centro enoturístico y actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos". - Expediente 900819N - PSDT -Yecla Es+. Act. 7 - Eje 2 y Act. 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas frente al asegurado, Ayuntamiento de Yecla.

4.4. Advertir a Urgacén Viena 25, S.L. que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado A, de la Cláusula Quincuagésimo Quinta de las Administrativas Particulares del contrato, la resolución del contrato es independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento de Yecla como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Asistencia técnica para la redacción de un plan de negocio para la dinamización del Mercado Central” (Expte. 1035840R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. María Catalina Martínez Muñoz, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Comercio y Mercados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a Inversus Corporate Finance, S.L, por el precio total de 17.121,50 €, IVA incluido (Partida 431.2269996), el Contrato Menor de Servicio de “Asistencia técnica

para la redacción de un plan de negocio para la dinamización del Mercado Central”.

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Autorización a D. .... (Junta Democrática de España) para la instalación de una carpa, el día 22 de febrero de 2025, para realización de actividad informativa (Expte. 1048162F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de febrero de 2025.

A la vista de los acuerdos adoptados en sesiones celebradas el 3 de marzo de 2015 y el 27 de abril de 2021, relativos a “Solicitudes de autorización de realización de actividades en la vía pública por parte de Partidos Políticos no amparadas por el derecho de reunión” (Expte. 506096M).

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 17 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la instalación por Junta Democrática de España (D. ....) de una carpa, para la realización de actividad informativa, en la Plaza de España, el día 22 de febrero de 2025, de 10:30 a 14:00 horas.

7. Solicitud de Dña. .... e I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” de realización de mural pictórico en calle San Cristóbal, esquina con calle Jabonerías (Expte. 1038775T).

Vistos los escritos de solicitud presentados por Dña. .... e I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín”, registrados de entrada el 21 de enero y el 5 de febrero de 2025, respectivamente.

De conformidad con el informe y propuesta de acuerdo suscritos por el Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, de fechas 10 y 17 de febrero, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a los interesados, Dña. ...., e I.E.S. José Martínez

Ruiz “Azorín”, autorización para realizar la actividad solicitada, consistente en la realización de un mural pictórico en el parque de ocio sito en la calle San Cristóbal, esquina con calle Jabonerías de esta ciudad, los días 22 y 23 de febrero de 2025, en las condiciones reflejadas en los bocetos presentados por la misma.

7.2. Aprobar la colaboración municipal en la realización de dicha actividad, consistente en la aportación del material solicitado, hasta un máximo de 200,00 €.

7.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de su cuantía.

7.4. Someter la autorización al cumplimiento, por los interesados, de los siguientes condicionamientos

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Ejecución de las necesarias labores de limpieza de la vía pública o espacios afectados.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes.
- Obtención, de los organismos competentes, o de los titulares de terrenos afectados, en su caso, de los permisos que resulten necesarios.
- La actividad deberá desarrollarse en el espacio indicado en las solicitudes.

7.5. Advertir a los interesados que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. Solicitud de la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla sobre autorización y colaboración municipal en la organización del partido de fútbol no oficial entre su equipo de categoría Juvenil, Liga Nacional, contra Quart De Les Valls (Ida Valencia Internacional) (Expte. 955119E)

Visto el escrito presentado por la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla el 16 de febrero de 2025, por el solicita autorización y colaboración para la celebración de un partido no oficial de fútbol, entre su equipo de categoría Juvenil, Liga Nacional, contra Quart De Les Valls (Ida Valencia Internacional), a celebrar el 20 de febrero de 2025, en el Complejo Juan Palao Azorín, a partir de las 18:45 horas.

Vista cuanta documentación obra en el Expte 955119E, y en especial el informe

emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de febrero de 2025.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva y no oficial.

Considerando que a la actividad indicada le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Anexo. Nomenclátor. Apartado II. Otros espectáculos y actividades deportivas); Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22); y Normativa reguladora del acceso y uso de las Instalaciones deportivas municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Constando en el expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder autorización a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla para la celebración del partido de fútbol no oficial entre su equipo de categoría Juvenil, Liga Nacional, contra Quart De Les Valls (Ida Valencia Internacional), a celebrar el 20 de febrero de 2025, en el Complejo Juan Palao Azorín, a partir de las 18:45 horas, con sometimiento a las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, copia del cual se remitirá junto a la notificación del presente acuerdo.

8.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

8.3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las

instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 90,00 €.

8.4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente, y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales y control de aforos y circulaciones.
- Adopción de las medidas contenidas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, encaminadas a la preservación y conservación de la superficie de césped natural de dicha instalación.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinando su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- La utilización de las instalaciones donde se desarrollará la prueba se realizará en

las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes, y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente:
  - Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra la solicitada, por ser una competición oficial.
  - Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.

8.5. Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.

8.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

8.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8.8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas, o que deba obtener la entidad organizadora, de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas,

así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y dos minutos.